

VENEZUELA

DECRETO N°. 1.885. MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL EL INMUEBLE DENOMINADO PANTEON NACIONAL.

Gaceta Oficial N°37.553 de fecha 21 de octubre de 2002

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto No 1.885 25 de julio de 2002

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 13 y 23 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la protección, preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que en el Panteón Nacional alberga los restos mortales de Simón Bolívar, Libertador de Venezuela y Padre de la Patria, así como de los próceres y hombres y mujeres ilustres de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el 27 de marzo de 1874 el presidente Antonio Guzmán Blanco decreta la transformación de la Iglesia de la Santísima Trinidad en Panteón Nacional, para conservar los restos de los próceres de la Independencia, aprovechando su ubicación preeminente dentro del núcleo urbano de la ciudad y por haber acogido los restos de ilustres caraqueños entre ellos los del mismo Libertador a su regreso

de Santa Marta en 1842, y que fue inaugurado el 28 de Octubre de 1876, cuando fueron trasladados los restos mortales del Padre de la Patria, en medio de un solemne acto público,

CONSIDERANDO

Que el Panteón Nacional ha experimentado numerosas intervenciones adelantadas por destacados ingenieros y arquitectos de los siglos XIX y XX, como el ingeniero José Gregorio Solano, quien formula un proyecto neogótico para la reconstrucción de la fachada, el arquitecto Alejandro Chataing quien la interviene en 1911 manteniendo su estilo neogótico, al tiempo que reforma su decoración interior; y, el arquitecto Manuel Mujica Millán quien la remodela totalmente en 1930, fecha del Centenario de la muerte del Libertador, cambiando su apariencia original y dotándola de la imagen en estilo neocolonial que aún conserva,

CONSIDERANDO

Que el Panteón Nacional ha sido dotado una importante colección de obras conmemorativas realizadas por artistas venezolanos y extranjeros, entre las que destacan el Monumento al Libertador del escultor italiano Pietro Tenerani, la gran lámpara colgante de cristal de Baccarat, adquirida en la Exposición Internacional de París de 1883 y donada para la celebración del primer Centenario del Nacimiento del Libertador por el Gremio de Agricultores de Venezuela y las obras del plafonado del maestro venezolano Tito Salas,

CONSIDERANDO

Que en razón de sus valores el Panteón Nacional fue declarado Bien de Interés Cultural por Resolución N° 21 de 31 de julio de 1997 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.469 de 5 de junio de 1998 y que la colección de bienes muebles fue declarada BIEN DE INTERES CULTURAL por Resolución N° 042-99 de 9 de noviembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.441 Extraordinario de 21 de febrero de 2000,

CONSIDERANDO

Que es labor prioritaria del Estado y la ciudadanía la preservación, revitalización y valoración de los espacios bolivarianos, así como el rescate de las áreas y edificios históricos vinculados con la memoria del Libertador y los héroes de la Patria, convirtiéndolos en espacios vivo para el estudio de su obra y pensamiento, otorgándoles la dignidad que progresivamente han perdido dentro del proceso de transformación urbana, cumpliendo así con la responsabilidad de preservar y valorar el significado patrimonial que tiene para los venezolanos y para la humanidad la memoria del Libertador.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara Monumento Nacional el inmueble denominado Panteón Nacional, ubicado entre las avenidas Norte y Oeste 13, entre las esquinas de Panteón a El Misterio, parroquia Altagracia, municipio Libertador, Distrito Capital, Foro Libertador, así como su colección de Bienes Muebles, según inventario que se describe a continuación:

PINTURA

1. Salas, Tito.

Apoteosis del Libertador, 1942 Pintura Oleo sobre tela pegada a Madera

1.690 x 570 cm.

2. Salas Tito.

Entrada Triunfal de Bolívar a Caracas después de la Batalla de Carabobo en 1821, 1935 Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 545 x 2.360 cm.

3. Salas, Tito.

Traslado de los Restos del Libertador de la Guaira a Caracas en 1842, 1934 Pintura Oleo sobre tela pegada a Madera 545 x 2.360 cm.

4. Salas, Tito.

Fundación de Caracas, 1939 Pintura Oleo sobre tela pegada a Madera 345 x 615 cm.

5. Salas, Tito.

El Tiempo Graba el Nombre de Bolívar para la Posteridad, s/f Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 255 x 425 cm.

6. Salas, Tito.

La Santísima Trinidad, 1933 Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 310 x 700 cm.

7. Salas, Tito.

Escudo de Venezuela, 1942 Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 310 x 700 cm.

8. Salas, Tito.

Escudo de Caracas, 1942 Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 310 x 700 cm.

9. Salas, Tito.

Escudo de la Familia Bolívar, 1942 Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 310 x 700 cm.

10. Salas, Tito.

Inspiración del Itsmo de Panamá, s/f. Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 340 x 280 cm.

11. Salas, Tito.

El Ascenso al Cerro de Potosí. El 26 de Octubre de 1825, s/f. Pintura Oleo sobre tela pegada a Madera 408 x 280 cm.

12. Salas, Tito.

Bolívar y Humboldt en Paris, s/f. Pintura Oleo sobre tela pegada a Madera 356 x 280 cm.

13. Salas, Tito.

Unión, Unión, s/f. Pintura Oleo sobre tela pegada a Madera 408 x 280 cm.

14. Salas, Tito.

Juramento de Bolívar en el monte Sacro, s/f. Pintura Oleo sobre tela Pegada a madera 340 x 280 cm.

15. Salas, Tito.

Alegoría de la Libertad de los Esclavos, s/f. Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 380 x 220 cm.

16. Salas, Tito.

Bolívar en el Chimborazo, s/f Pintura Oieo sobre tela pegada a madera 408 x 280 cm.

17. Salas, Tito.

La Noche de Casacoima, s/f Pintura Oleo sobre tela pegada a madera 408 x 280 cm.

ESCULTURA

18. Biarchini

Monumento al Dr. José María Vargas, s/f Escultura ármol 220 x 76 x 71 cm. Panel: 280 x 541 cm.

19. Ceccarelli, Pietro.

Monumento al General Rafael Urdaneta 1939. Escultura Mármol, Bronce 325 x 160 x 153 cm.

Mural: 325 x 560 x 110 cm.

20. Dalni, Hugo.

Monumento a la Primera República, s/f. Escultura Mármol Obra: 292 x 65 x 43 cm. Relieve: 236 x 480 x 93 cm.

21. Fuente, Manuel de la.

Monumento a Santiago Mariño, 1988. Escultura Mármol 255 x 91 x 76 cm. Base: 115 x 135 x 135 cm.

22. Fuente, Manuel de la.

Monumento a Don Andrés Bello, 1981. Escultura, Mármol 498 x310 x65 cm.

23. Pizzo, José.

Monumento al General José Antonio Páez, 1971. Escultura, Mármol 303 x 258 x 70 cm.

24. Roversi, Julio.

Monumento al Generalísimo Francisca de Miranda, 1895. Escultura, Mármol 730 x 330 x 305 cm.

25. Roversi, Julio.

Monumento al General José Gregorio Monagas, 1896. Escultura, Mármol 750 x 500 x 316 cm.

25. Sales, Juan Bautista.

Monumento al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre 1896. Escultura Mármol, Bronce 750 x

305 x 305 cm.

26. Sales, Juan Bautista.

Monumento a la Federación, s/f, Escultura Mármol, Bronce 810 x 305 x 320 cm.

27. Sales, Juan Bautista.

Monumento a la Federación, s/f, Escultura Mármol, Bronce 810 x 305 x 320 cm.

28. Sales, Juan Bautista.

Monumento al General Zoilo Mediano, 1897. Escultura Mármol 170 x 90 x 90 cm.

29. Sales, Juan Bautista.

Monumento al General Donato Rodríguez Silva, 1897. Escultura, Mármol 170 x 90 x 90 cm.

30. Sales, Juan Bautista.

Monumento al General José de Jesús González, 1897. Escultura, Mármol 170 x 90 x 90 cm.

31. Tenerani, Pietro.

Monumento al Libertador. 1852. Escultura, Mármol 576 x 388 x 66 cm.

ARTES DECORATIVAS

32. Anónimo.

Púlpito, s/f. Madera 173 x 119 x 110 cm.

33. Anónimo.

Atril, s/f. Madera 135 x 75 x 75 cm.

34. Anónimo.

Atril, s/f. Hierro 190 x 95 x 95 cm.

35. Anónimo.

Ofrenda de la República de Bolivia, s/f. Placa Conmemorativa Alabastro, Oro 88 x 90 cm.

36. Romaine, Camilo.

Ofrenda de la República de Bolivia, s/f. Placa Conmemorativa Mármol, Oro. Piedra Cristalina 155 x

75 cm.

37. Anónimo.

Ofrenda de la República de Perú, s/f. Placa Conmemorativa Bronce. 225 x 90 cm.

38. Escuela de Artes y Oficios de Panamá.

Ofrenda de la República de Panamá, 1931. Placa Conmemorativa Bronce, 122 x 65 cm.

39. F.B.U.

Ofrenda de la República del Ecuador, s/f. Placa Conmemorativa Bronce, 200 x 100 cm.

40. Cabrera, G.

Ultima Proclama del Libertador, Conmemorativa Bronce 167 x 65 cm.

41. Pigna, Francisco.

Ofrenda de la Colonia de Curazao, 1921 Placa Conmemorativa Mármol 63 x 73 cm.

42. Anónimo.

Placa Ofrendada por el Congreso, 1921. Placa Conmemorativa Bronce 85 x 90 cm.

43. Anónimo.

Ofrenda a la Memoria de Dori Joaquín Demiera, s/f. Placa Conmemorativa Mármol 30.5 x 45 cm.

44. Anónimo.

Ofrenda a la Memoria de Juan Domingo del Sacramento Infante, s/f. Placa Conmemorativa Mármol 60 x 110 cm.

45. Roversi, Julio.

En testimonio de la Restauración del Panteón Nacional en 1930, 1930. Placa Conmemorativa Mármol 50 x 40 cm.

46. Anónimo.

Ofrenda de la República del Perú, s/f. Placa Conmemorativa Bronce 225 x 90 cm.

47. Anónimo.

Ofrenda de la República del Perú, s/f. Bronce 225 x 90 cm.

48. Anónimo.

Ofrenda al General José Antonio Anzoátegui, 1991 Placa Conmemorativa Mármol 64 x 80 cm.

49. Roversi, Julio.

Conmemoración del Bicentenario del Alzamiento de José Leonardo Chirinos. s/f. Placa Conmemorativa Mármol 167 x 613 cm.

50. Anónimo.

A la Memoria del Libertador, 1976 Placa Conmemorativa Bronce 32 x61 cm. 1949. Placa

51. Anónimo.

Ofrenda a la Memoria del Pintor Tito Salas, 1975 Placa Conmemorativa Mármol 10 cm.

52. Anónimo.

Lápida Ofrendada por la República de Colombia, s/f Placa 'Conmemorativa Piedra blanca 160 x 80 cm.

53. Anónimo.

Declaración de la República de Venezuela Angostura, 1818, s/f. Placa Conmemorativa Mármol, Oro, Bronce 285 x 166.5 cm.

54. Anónimo. Ofrenda al Gran Mariscal de Ayacucho, 1924 Escudo

Hierro 110 x 105 cm.

55. Anónimo.

Ofrenda del Perú al Gran Mariscal de Ayacucho, 1924 Escudo Hierro, 63 x 85 cm.

56. Gamo, Chicharro.

Sarcófago, 1930 Bronce, Mármol Ataúd: 75 x 79 x 205 cm base: 9 X 97 X 223 cm Pedestal: 125 x 250 x 345 cm.

57. Fábrica de Baccarat de París.

Lámpara (araña), s/f Cristal 350 x 350 cm. Aprox.

58. Moref & Pla.

Seis candelabros de cinco luces, 1930 Aluminio, Vaciado y ensamblado 113 x 55 x 36 cm.

59. Sosa Báez, Mauricio.

Cuatro pebeteros, 1930 Bronce, Forjado y ensamblado Pebetero: 220 x 110 cm. aprox. Base: 22 x 94 x 94 cm.

60. Anónimo.

Dos pebeteros, s/f Bronce 94 x 61 cm.

61. Anónimo.

Dos pebeteros, s/f Bronce 94 x 61 cm.

Artículo 2º. Se establecen como elementos integrantes de su entorno o área circundante los siguientes inmuebles y espacios urbanos: Plaza Panteón, Casa Santaella, Casa de Bellard, terrenos adyacentes identificados con los número de catastro 01-02-14, 01-02-19, 01-02-08, 01-03-15 y 01-03-16, parroquia Altagracia, municipio Libertador del Distrito Capital.

Artículo 3º. Cualquier construcción, remodelación u otra intervención a realizarse en el Monumento Nacional Panteón Nacional, en los elementos integrantes de su entorno o área circundante, y de su zona de protección, así como cualquier intervención o cambio de sede

o ubicación de los Bienes Muebles que integran su colección, deberá contar con la aprobación del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

Artículo 4°. Se ordena elaborar el plan de conservación del Monumento Nacional Panteón Nacional y de su colección de Bienes Muebles, así como de los elementos integrantes de su entorno o área circundante, bajo las pautas técnicas del Instituto del Patrimonio Cultural, el cual garantizará la participación de la comunidad y establecerá las coordinaciones necesarias con la autoridad municipal y los organismos e instituciones vinculadas a los bienes.

Artículo 5°. Quedan obligados a una, participación activa en pro de la defensa y conservación. Del Patrimonio de la República aquí declarado, todos los ciudadanos, así como las autoridades civiles y militares del país.

Artículo 6°. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los Ministros de Interior y Justicia, de Educación, Cultura y Deportes y de la Secretaría de la Presidencia.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dos. Años 192° de la Independencia y 143° de la Federación.

Ejecútese

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAZ

Refrendado

Siguen firmas.